

consecuencia de la condena que eventualmente se imponga a **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "IPS UNIVERSITARIA"** y la **NUEVA EPS**, por lo tanto, estima esta Oficina Judicial que se cumplen los requisitos para la admisión de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56 y 57 del C.P.C.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

1. Se admite los Llamamientos en Garantía realizados por **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "IPS UNIVERSITARIA"** contra la **ALIANZA COOPERATIVA EN SALUD y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y el llamamiento formulado por la **NUEVA EPS** a **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-IPS UNIVERSITARIA-HOSPITALARIA (CLÍNICA LEÓN XIII)** (Cuaderno 4).
2. Se concede al llamado un término de **QUINCE (15) DÍAS** para que comparezca al proceso de la referencia.
3. Notifíquese personalmente el presente auto al Representante Legal de la **ALIANZA COOPERATIVA EN SALUD** de conformidad con los **artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil**.
4. Notifíquese personalmente el presente auto a los Representantes Legales de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y a **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-IPS UNIVERSITARIA-HOSPITALARIA (CLÍNICA LEÓN XIII)**, de conformidad con el **artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo**
5. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso en esta actuación, son los relacionados con la notificación de las Entidades Llamados en Garantía, para lo cual, **LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "IPS UNIVERSITARIA"** deberá adelantar las diligencias necesarias para que la notificación de las Entidades se realicen a través de la Secretaría del Juzgado, consignando en la cuenta Nro. 41331000206-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la suma de \$26.000.00. Para el efecto, se les concede un término de quince (15) días.

En igual forma, la **NUEVA EPS** deberá adelantar las diligencias necesarias para que la notificación de la Entidad se realice a través de la Secretaría del Juzgado, consignando en la cuenta Nro. 41331000206-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la suma de \$13.000.00. Para el efecto, se les concede un término de quince (15) días.

6. Suspéndase el proceso hasta cuando venza el término que para comparecer se le señala al llamado en garantía, sin exceder de noventa (90) días.

NOTIFÍQUESE

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, MARZO 04 DE 2014. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">KENNY DÍAZ MONTOYA</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>

yoa